

**COOCIQUE R.L**  
**UNIDAD DE VIVIENDA**  
**ACLARACIONES AL CARTEL COOCIQUE-BC-001-2020**

**CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA (EMPRESA  
CONSTRUCTORA) O PERSONA FÍSICA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE  
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA DEL  
PROYECTO DENOMINADO “PARQUE LOS CHILES, LOS CHILES,  
ALAJUELA” CON RECURSOS DEL FONDO DE SUBSIDIOS PARA LA  
VIVIENDA (FOSUVI) – BONO COLECTIVO**

Se comunica a los interesados en la presente contratación, la aclaración N°3, pliego de condiciones Concurso Público COOCIQUE-BC-001-2020.

1. En el Capítulo I, apartado 1.11 del pliego cartelario léase correctamente de la siguiente forma:

“1.11. Para el OFERENTE que no haya asistido a la visita de campo de fecha 10 de setiembre de 2020 a las catorce horas, con la presentación de su oferta, se indica que queda bajo su responsabilidad y riesgo, y debe manifestar que inspeccionó y examinó el sitio de obras y los alrededores del proyecto al que se refiere el presente concurso, y que conoce los alcances del concurso público y que valoro minuciosamente las condiciones de sitio que afectaran las obras que ofrece ejecutar y que tales consideraciones han sido tomadas en cuenta, tanto en la propuesta técnica, como económica que somete a consideración en la oferta.

En ninguna circunstancia COOCIQUE R.L. reconocerá plazo ni tramitará ninguna solicitud de recursos adicionales para el proyecto, si el CONTRATISTA argumenta desconocimiento de las condiciones de campo.”

2. En el Capítulo I, apartado 3 del pliego cartelario léase correctamente de la siguiente forma:

“3. Disponibilidad de recursos

Dado el caso de que los precios ofertados hagan que la propuesta económica de la potencial adjudicataria supere el monto máximo que disponga el BANHVI para el financiamiento de las obras, COOCIQUE R.L., en conjunto con el BANHVI, podría realizar una priorización de obras por ejecutar. El presupuesto disponible para las actividades incluidas en el alcance del proyecto es la suma de  $\text{¢}560,719,990.50$ . Esto para los costos directos e indirectos, con los impuestos de Ley.

Se aclara que el proyecto se encuentra exonerado del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que no se deberá incluir por parte del oferente IVA en mano de obra, transportes, honorarios y cualquier otro servicio que este afectado por el impuesto indicado.”

3. En el Capítulo I, apartado 4.1.2 del pliego cartelario léase correctamente de la siguiente forma:

4.1.2. El OFERENTE deberá suministrar, el precio unitario y el monto de todos y cada uno de los renglones de pago del sumario de cantidades de la oferta, por lo que la omisión de cualquier renglón de pago en la cotización acarreará la exclusión de la oferta; todo de conformidad con el formulario adjunto como anexo N°3: Tabla de cantidades y precios unitarios, la cual prevalecerá sobre el monto indicado en el anexo N°1 en caso de divergencia.

4. En el Capítulo I, apartado 4.1.10 del pliego cartelario léase correctamente de la siguiente forma:

“4.1.10. El acto de apertura de las ofertas se realizará en las instalaciones de COOCIQUE R.L. SUCURSAL CENTRAL, está ubicado al costado este de la catedral de Ciudad Quesada, San Carlos. Alajuela, a las 14:00 horas del 16 de octubre de 2020, a razón de cuarenta (40) días naturales posteriores a la publicación del pliego de condiciones.

En acatamiento a las normas sanitarias por la pandemia del COVID-19, se permitirá el acceso al recinto de una persona por cada oferente, sin excepción. La persona que ingrese a las instalaciones de COOCIQUE R.L. debe acatar las normas sanitarias vigentes a esa fecha.”

5. En el Capítulo I, apartado 4.1.15 del pliego cartelario léase correctamente de la siguiente forma:

“4.1.15. La visita técnica de campo es el 10 de setiembre de 2020 a las 9:00 a.m.”

6. En el Capítulo I, apartado 6 del pliego cartelario léase correctamente de la siguiente forma:

“6. Reunión o visita de preoferta

COOCIQUE R.L. realizará una reunión a las 14:00 horas del día 10 de setiembre del 2020 en el sitio de la obra con los representantes de los interesados.

La obtención del pliego de condiciones es en el sitio web <https://coocique.fi.cr> sección Nosotros, subsección Carteles de Licitación, a partir del siete del mes de setiembre del 2020.

Para el OFERENTE que no haya asistido a la visita de campo de fecha 10 de setiembre de 2020 a las nueve horas, con la presentación de su oferta, se indica que queda bajo su responsabilidad y riesgo, y debe manifestar que inspeccionó y examinó el sitio de obras y los alrededores del proyecto al que se refiere el presente concurso, y que conoce los alcances del concurso público y que valoro minuciosamente las condiciones de sitio que afectarían las obras que ofrece ejecutar y que tales consideraciones han sido tomadas en cuenta, tanto en la propuesta técnica, como económica que somete a consideración en la oferta. Adjuntar en anexo N°21, nota de indicación expresa sobre lo mencionado en este párrafo.

En la reunión se firmará un acta de asistencia por los representantes de los interesados y se aclararán las consultas pertinentes en el sitio.

Las consultas que por su contenido no pudieran ser aclaradas verbalmente en la visita de campo al sitio del proyecto, serán resueltas únicamente por correo electrónico a los interesados.

En ninguna circunstancia COOCIQUE R.L. reconocerá plazo ni tramitará ninguna solicitud de recursos adicionales para el proyecto, si el CONTRATISTA argumenta desconocimiento de las condiciones de campo.”

7. En el Capítulo I, apartado 7 del pliego cartelario léase correctamente de la siguiente forma:

“Las solicitudes de aclaración y las objeciones al pliego de condiciones relativas al proyecto, deberán ser formuladas por escrito por los interesados a COOCIQUE R.L, a los correos electrónicos [unidadtecnicavivienda@coocique.fi.cr](mailto:unidadtecnicavivienda@coocique.fi.cr), como encargados del procedimiento de contratación.

Las aclaraciones deberán ser presentadas ante la Administración, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, y serán resueltas por COOCIQUE R.L mediante una “Minuta de Aclaraciones” a todos los interesados, vía correo electrónico [unidadtecnicavivienda@coocique.fi.cr](mailto:unidadtecnicavivienda@coocique.fi.cr).

Las solicitudes de aclaración que sean presentadas fuera de ese plazo podrán ser atendidas, pero no impedirán la apertura de ofertas señalada.

Los recursos de objeción se recibirán en el primer tercio del plazo y serán resueltas por COOCIQUE R.L y comunicadas a todos los interesados, vía correo electrónico [unidadtecnicavivienda@coocique.fi.cr](mailto:unidadtecnicavivienda@coocique.fi.cr).”

8. En el Capítulo III, apartado 4.1 del pliego cartelario léase correctamente de la siguiente forma:

#### “4.1. De Participación

Monto: Se exigirá una garantía de participación de 2% que deberá entregarse a COOCIQUE R.L. en sobre separado a la oferta, previo a la entrega de ésta última. Esta garantía podrá consistir en: dinero en efectivo, cheque certificado, certificado de depósito emitido por una entidad del Sistema Bancario Nacional a favor de COOCIQUE R.L, garantía de carácter bancario o bien emitida por entidades aseguradoras autorizadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), a favor de COOCIQUE R.L.

a) Vigencia mínima: 120 días hábiles, posteriores a la fecha de apertura del presente concurso. En caso de una eventual prórroga del acto final, los OFERENTES deberán ampliar el plazo de la garantía de participación.

b) Devolución: Esta garantía será devuelta a los OFERENTES no adjudicados una vez que la adjudicación esté en firme y a la empresa adjudicada, una vez formalizado el contrato de ejecución de obra. Se informará por medio de correo electrónico a los OFERENTES no adjudicados, el proceso de devolución de la garantía.”

9. En el Capítulo III, apartado 8 del pliego cartelario léase correctamente de la siguiente forma:

“8. Adelanto de recursos para el inicio de obras

En el caso de que el CONTRATISTA requiera adelanto, deberá entregar a COOCIQUE R.L. una garantía por el monto total solicitado. Esta garantía podrá consistir en: dinero en efectivo, cheque certificado, certificado de depósito emitido por una entidad del Sistema Bancario Nacional debidamente endosado en garantía a favor de COOCIQUE R.L., garantía de carácter bancario, garantía emitida por entidades aseguradoras autorizadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), hipotecas comunes o emisión completa de cédulas hipotecarias.

Para lo anterior, COOCIQUE R.L. se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, según sea requerido por el BANHVI o por la propia Administración.

En caso de hipotecas comunes o de entregarse cédulas hipotecarias correrá por cuenta del CONTRATISTA el costo del avalúo de las propiedades garantizadas mediante las mismas y los costos legales respectivos. Para tales efectos, el CONTRATISTA deberá solicitar a COOCIQUE R.L. la elaboración del avalúo el cual lo realizará el profesional asignado por COOCIQUE R.L. De rechazarse la garantía, el CONTRATISTA deberá suscribir sin más trámite otra de las modalidades de garantía mencionadas.

Esta garantía podrá ser devuelta parcialmente conforme se deduzca la misma proporcionalmente, siempre y cuando se ofrezca de forma fraccionada, excepto en los casos de cédulas hipotecarias, en cuyo caso la emisión completa deberá mantenerse en posesión de COOCIQUE R.L, hasta tanto se compruebe el debido cumplimiento del plan de inversión.”

10. En el Capítulo III, apartado 13.1 del pliego cartelario léase correctamente de la siguiente forma:

“13.1. Multas

Por el incumplimiento en el plazo de entrega de las etapas de la contratación, conforme al cronograma y plazo presentado en la oferta y de conformidad con el Art. 50 del RLCA, si hay atraso en el inicio o en la entrega de cada fase del objeto contratado, y no existe nota de autorización de prórroga para el inicio o la entrega, por parte de COOCIQUE R.L., el CONTRATISTA deberá pagar, a favor del BANHVI, por concepto de multas, a razón de 0.1% del monto ofertado, por cada día natural de atraso en la construcción y/o entrega de las obras.

COOCIQUE R.L. queda autorizada para deducir los montos correspondientes a lo estipulado en el párrafo anterior, de los desembolsos por realizar, independientemente de la ejecución de la garantía de cumplimiento y sin perjuicio del derecho a cualquier

otro tipo de reclamo que, por concepto de daños y perjuicios, COOCIQUE R.L. estime conveniente que deba realizar.”

11. El anexo N°2 en las Especificaciones Técnicas, se modifica en el apartado 6.2 como sigue:

**6.2. Contrapiso**

Sobre la base de lastre compactado, se colocará el contrapiso con un espesor no menor de 10 cm. y una resistencia del concreto a los 28 días de edad de 210 Kg/cm<sup>2</sup>. Si el suelo presenta problemas de humedad, se colocará sobre la base de lastre compactado, una capa de polietileno, con juntas traslapadas 15 cm y sobre ésta, se colocará el hormigón del contrapiso. El Contratista deberá ajustar los niveles y espesores de todos los contrapisos para que todas las uniones de piso queden a perfecto nivel.

Se colocará una malla de refuerzo de varilla corrugada No. 2 a cada 15 cm en ambas direcciones.

Si el piso es de concreto, la superficie del concreto del contrapiso, será planchada integralmente en fresco, con llaneta de madera hasta lograr la textura deseada. El acabado final será liso logrado mediante llaneteo, no se permitirá acabado con espuma de poliuretano o plancha de madera.

Previo al colado de pisos se dispondrá de un relleno mínimo de 20 cm compactado al 95% Próctor Estándar, sobre el nivel de terraza establecido en planos.

El formateo se hará con madera o metal y dispondrá de un elemento que forme una llave de 25 mm x 50 de profundidad entre losas.

El piso se hará mediante el colado de losas alternas de 3 x 3 m. El curado será mediante inmersión por al menos 8 días o impermeabilización con aditivo. En este último caso, el Contratista propondrá tipo de membrana de curado y presentará la ficha técnica respectiva para la revisión y aprobación o rechazo del Inspector.

12. El anexo N°2 en Planos Constructivos, se modifican las láminas 09/28, 10/28 y 27/28 según los documentos que se adjuntan a la presente aclaración.

San Carlos, 22 de setiembre de 2020.

Ing. Pamela Quirós Espinoza  
COOCIQUE R.L.